



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00599-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación del demandado, y en atención a la solicitud de la parte demandante, se acepta como dirección de correo electrónico de notificación la siguiente: luis.saldarriga.martinez@hotmail.com.

De otro lado, se incorpora al expediente la constancia de envío de notificación personal, mediante correo electrónico al demandado, la cual no será tenida en cuenta toda vez que no se allegó la constancia de recibido del correo electrónico, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

068

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7092004e86a46334057afb5465d13a4928bfd2c3c7a9fb30d12da780b71574**

Documento generado en 26/04/2022 12:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>